



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 289/21

VISTO:

El TEA A-01-00000285-9/2014 GEX-DCC-263/2014-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Centros de Cómputos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 72/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2014 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000,00) IVA incluido.

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 02/2015 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 28/2014 y se adjudicó a Koro S.R.L. por la suma total de pesos cinco millones setenta mil (\$5.070.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 784, retirada por la adjudicataria el 5 de febrero de 2015. Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 07/2016 se aprobó la propuesta técnica presentada por Koro S.R.L., para el centro de cómputos ubicado en Hipólito Yrigoyen 932, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.00,00).

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2017 y su rectificatoria Resolución CAGyMJ N° 54/2017 se prorrogó la Licitación Pública N° 28/2014 por el término de doce (12.-) meses con Koro S.R.L. por la suma total de pesos tres millones ochocientos dos mil cincuenta y nueve con 24/100 (\$3.802.059,24) IVA incluido.

Que luego, por Resolución CAGyMJ N° 54/2017 se rectificó el artículo 1 de la

Resolución CAGyMJ N° 6/2017, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Prorrogar por el término de doce (12.-) meses el contrato con Koro S.R.L., de la Licitación Pública N° 28/2014, en la suma total de pesos tres millones ochocientos dos mil cincuenta y nueve con 24/100 (\$3.802.059,24)”*.

Que como garantías de adjudicación, Koro S.R.L. presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 151807 y N° 160570 por los montos de pesos quinientos siete mil (\$507.000,00) y pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00), emitidas ambas por Escudos Seguros S.A. (v. fs. 445/446 y fs. 715/717 de GEX-DCC-263/2014-0).

Que mediante Memo 14010/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (incorporada como Adjunto 74300/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Koro S.R.L. (v. Nota 4077/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 14805/21 y 14859/21 y Nota 4116/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10386/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que *“(..) respecto al proyecto de Resolución obrante en Adjunto N° 80.971/21, desde el punto de vista jurídico formal, el mismo resulta apto”*, realizó una observación receptada en este acto y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por la firma Koro S.R.L. en las presentes actuaciones (...)”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Koro S.R.L. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 151807 y N° 160570 ambas emitidas por Escudo Seguros S.A., por los montos de pesos quinientos siete mil (\$507.000,00) y pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00), constituidas como garantías de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 28/2014 (Orden de Compra N° 784 y Resolución Presidencia CAGyMJ N° 07/2016).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Koro S.R.L. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 151807 y N° 160570 emitidas por Escudo Seguros S.A. por los montos de pesos quinientos siete mil (\$507.000,00) y pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00) respectivamente, constituidas ambas como garantías de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 28/2014 (Orden de Compra N° 784 y Resolución Presidencia CAGyMJ N° 07/2016).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 289/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

